



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 308-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de noviembre del 2024.

**VISTO:**

La Resolución Presidencial N° 292-2024-UNIFSLB/P, de fecha 13 de noviembre de 2024; Informe N° 486-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de noviembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

La Ley N° 27444, en el artículo 72.1 señala: *"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"*.

A requerimiento de la norma citada en el párrafo anterior, tenemos la R.V. N° 244-2021-MINEDU, que fija las competencias y funciones del Señor presidente de la Comisión Organizadora: *"b) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas. d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora. k) Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente"*.

El Reglamento Interno de Funciones (ROF) de la entidad, señala que, entre los órganos de apoyo de la administración interna de la Universidad, se constituyen la Dirección General de Administración, que *"es el órgano dependiente del rectorado, responsable de conducir los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público"*.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
BAGUA, ..... 28 NOV 2024 .....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 308-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de noviembre del 2024.

Y tiene como una de sus funciones en el artículo 42.d) del ROF "emitir actos resolutivos de acuerdo con su competencia".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 292-2024-UNIFSLB/P, de fecha 13 de noviembre de 2024, se delegó al Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, facultades y atribuciones relacionadas a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 486-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Director General de Administración, solicita delegación de funciones autorizando mediante acto resolutivo las subvenciones económicas a favor de estudiantes y docentes.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente ampliar las facultades y atribuciones al Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, delegada mediante Resolución Presidencial N° 292-2024-UNIFSLB/P, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR** las facultades y atribuciones al Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, delegada mediante Resolución Presidencial N° 292-2024-UNIFSLB/P, la siguiente:

- 1) Autorizar las subvenciones económicas a favor de estudiantes y docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Delegación de la facultad indicada en la presente resolución comprende la atribución de emitir acto resolutivo de corresponder, sin menoscabo de respetar y cumplir los requisitos y procedimientos legales establecidos en el ordenamiento jurídico para cada caso en concreto.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección General de Administración, al funcionario a quien se le delega las facultades y demás instancias internas de la UNIFSLB, para conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista  
Bagua, 28 NOV 2024  
C.C.  
Administración  
Interesado  
Archivo  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL